

y Beneficencia, sabiendo muy bien obedecer la
N.^a disposición en estos puntos, en los términos
que expresa el N.^o Auto Declaratorio de la Char-
tillería de Granada.

Enoj von, Señor, los fundamentos,
que en su Carta expone murria, para esformar
su volición, pues aunque dice, que tiene otros,
que ha hecho presentes à la superioridad, por lo
mismo, que no los reserva, sin ponerlos a mani-
festo, se podría inferir sin temeridad, que ó no
los ay, ó que von a igual robustez. Considere V.^a
la calificación que merecen aquellas expresiones
de murria, diciendo, que fundan su pretensión en
tanto dño, Justicia, y equidad. No ve advierte
el menor ápice de equidad, y por consiguiente ni
de Justicia para intentar alguna novedad. En-
ta requiere necesidad, y utilidad antes de adop-
tarla. Nada de esto se verifica en el presente lan-
ze. En la volición de murria no ay necesidad,
ni de ella se seguiría utilidad à los Fieles,
ni à los Religiosos murrianos. Enoj no necesi-
tan de nuevo gobierno. Sus Prelados los educan,
y honrran, logrando utilidad en el goze de su
empleo, que quedan referidos. De parte de los
Fieles no ay necesidad, ni utilidad alguna.
Los hijos de mi Pro^a asisten en el Excmo

